COLEGIO PANAMERICANO
COLOMBO SUECO

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACIÓN

Acta Individual de Graduación

En la ciudad de Medellín el día 12 del mes de Diciembre de 2012 se realizó el acto de graduación de los estudiantes que finalizaron el programa correspondiente al nivel de Educación Media Académica según lo dispuesto por la ley 115 de 1994 y reglamentado en el Decreto 1860 de 1994 del Ministerio de Educación Nacional y el Decreto 1290 de 2009 se otorgo a:

Carlos Andres Florez Baena

Identificada(o) con **T.I. 95121714460 de Medellin** quien cursó y aprobó los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica.

El título de:

BACHILLER ACADÉMICO

Registrado para efectos legales, de conformidad con el decreto No. 921 del 06 de Mayo de 1994, en el libro de actas de grado No. 018, folio 01, No de orden 3

El graduando cumplió requisitos de rigor y recibió el correspondiente diploma.

Para constancia se firma en Medellín el día 12 del mes de dic de 2012

ADRIANA PATRICIA PEREZ BUSTAMANTE
C.C 43.494.579 de Medellín
Rectora

GLORIA E. RUIZ
C.C 39.206.241 de Barbosa
Secretaria

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

ACTA DE GRADO NÚMERO 17513
de 13 de diciembre de 2018

ACTA DE OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE INGENIERO EN ENERGÍA A CARLOS ANDRÉS FLÓREZ BAENA.

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el 13 de diciembre de 2018, en la sede de la Universidad de Medellín, se llevó a cabo el acto solemne de otorgamiento del título de **INGENIERO EN ENERGÍA** a **CARLOS ANDRÉS FLÓREZ BAENA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1,146,439,475, quien cumplió los requisitos exigidos por la Universidad.

La solemnidad estuvo presidida por el señor Rector y las demás autoridades académicas, y actuó como Secretaria, la Secretaria General.

El señor Rector tomó la promesa de rigor e hizo entrega del diploma que acredita la idoneidad para ejercer tal profesión en el territorio de la República de Colombia.

Para constancia se firma la presente acta por el Rector y la Secretaria General de la Universidad de Medellín, quienes certifican que esta es una Institución no oficial, de Educación Superior, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 103 de 31 de julio de 1950 del Ministerio de Justicia, que al Programa de Ingeniería en Energía le fue otorgado registro calificado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución número 1743 de 23 de febrero de 2012, y que dicho Programa fue registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- con el código 101595.

NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS
Rector

ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA
Secretaria General

SPTA

LA JEFE DE LA SECCIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

HACE CONSTAR:

Que el presente título fue registrado el 13 de diciembre de 2018 bajo el número **45224** del libro de Registro de Diplomas **91** de La Universidad.

Medellín, 13 de diciembre de 2018.

SANDRA PATRICIA GIRALDO MONTOYA

UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA

ACTA DE GRADO No. 696

El día 24 de marzo del año 2021, se reunieron en sesión solemne presidida por FRAY JORGE BOTERO PINEDA OFM. Rector y FRAY JOSÉ LUIS PÁEZ ROCHA OFM. Secretario, las Directivas de la Universidad De San Buenaventura Medellín, con el fin de otorgar a:

CARLOS ANDRES FLOREZ BAENA

C.C. N° 1.146.439.475 de Medellín

El título académico de:

ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Programa registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES con el código No. 15541 y con Registro Calificado según Resolución 14838 del 22 de octubre de 2013 del MEN.

Atendiendo al orden de la sesión establecido en el protocolo correspondiente para las ceremonias de graduación, el Decano de la Facultad presentó los graduandos, certificó el cumplimiento de los requisitos exigidos, y solicitó al Rector les fuera otorgado el correspondiente título. Posteriormente el Secretario dio lectura a la Resolución No. 14 de fecha 24 de marzo de 2021, por la cual se conceden Títulos Académicos. Acto seguido, el Rector tomó el juramento de rigor e hizo entrega del Diploma y el Acta de Grado que los acreditan como Profesionales de esta Universidad.

En constancia se firma esta acta y se inscribe en el Libro 3, Folios 60-61, bajo el registro No. 22063.

Dada en Medellín, Antioquia, el día veinticuatro (24) de mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

FRAY JOSÉ LUIS PÁEZ ROCHA OFM.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Matrícula Profesional No.
05289-413493 ANT
Fecha de Expedición: **08/02/2019**

Nombre:
CARLOS ANDRES FLOREZ BAENA

Identificación:
C.C. 1146439475

Profesión:
INGENIERO EN ENERGIA

Institución:
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN



180044/0118

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza al titular a ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.

DIRECTOR GENERAL

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590

Medellín, abril 18 de 2024

CERTIFICADO LABORAL

El suscrito Representante Legal de la firma de consultoría especializada SAR CONSULTING S.A.S, identificada con NIT:901647353 – 0, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, certifica a través del presente documento que el profesional **CARLOS ANDRES FLOREZ BAENA**, identificado con la cedula de ciudadanía **N°. 1.146.439.475** de Medellín, estuvo vinculado a la firma de consultoría, a través del contrato de consultoría **"***CONTRATO SAR CAT – 2024 – 01 CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SOCIEDAD DE MINEROS LA MARÍA S.A.S Y LA EMPRESA SAR CONSULTING S.A.S. Objeto: EL CONTRATISTA de manera independiente, proporcionará los servicios de asistencia técnica a EL CONTRATANTE en materia minera y ambiental con el objetivo de viabilizar la operatividad y la funcionalidad de los procesos mineros con altos estándares técnicos y ambientales, dando cumplimiento a los lineamientos definidos por las autoridades mineras y ambientales***"** desempeñando funciones tales como:

- Valoración del estado de las concesiones de agua superficial solicitadas por parte de la Sociedad Minera.
- Análisis hidrológico necesario para verificación de caudales máximos de diseño para estructuras de captación.
- Selección de equipos de monitoreo y medición de caudales a ser reintegrados en los respectivos cauces naturales.
- Valoración de los ICA y estructuración de respuestas para informes de seguimiento ante las respectivas corporaciones ambientales.

Vigencia: Febrero 15 a Abril 15 de 2024.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Medellín a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2024.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO FLOREZ PEREIRA

Representante Legal

LA CORPORACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL CORPLANES

NIT: 900.437.183-0

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Que el señor **CARLOS ANDRES FLOREZ BAENA**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.146.439.475**, desarrollo acciones de consultoría desde agosto 01 del 2023 a diciembre 30 del mismo año, desempeñando el cargo de Coordinador del componente cartográfico para el desarrollo del PBOT del municipio de Caldas, Antioquia, amparado bajo el contrato No. 0805 de 2022 desarrollado entre la Corporación para la Planificación del Desarrollo Local Corplanes y el Municipio en mencion.

Para constancia de lo anterior se firma en la Ciudad de Medellín a los quince (15) días del mes de enero de 2024.

Cordialmente,



Isabel Cristina Agudelo Muñoz
Representante Legal
3003543780
corplanes@gmail.com

Contrato N°	048 de 2022		
Objeto	Contrato de Prestación de Servicios de Ingeniero de energía para apoyo en la estructuración, ejecución, supervisión y liquidación de los proyectos de GENMAS S.A.E.S.P. y sus sociedades gerenciadas		
Contratista	**CARLOS ANDRÉS FLORES BAENA**		
C.C.	**1.146.439.475**		
Domicilio contractual	Envigado		
Plazo	4 meses, hasta el 18 de noviembre de 2023		
Valor	VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($20.160.000)		
CDP N°	--------	**VALOR**	$20.160.000
Rubro	Honorarios		
Administrador	Andrea Echeverri Peláez		
Modalidad	Prestación de Servicios Profesionales		

ANTECEDENTES

Que **la EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P. – GEN+ S.A. E.S.P. –,** es una empresa de servicios públicos domiciliarios mixta, dedicada principalmente la promoción y desarrollo de proyectos de generación eléctrica y en general, energías renovables.

Que la **EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P. – GEN+ S.A. E.S.P.,** en la actualidad posee dentro de objeto social la gerencia, promoción y desarrollo de proyectos de generación y comercialización de energía eléctrica y la asesoría, consultoría e interventoría de los mismos.

Por lo tanto la **EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P. – GEN+ S.A. E.S.P**, requiere de un profesional para el apoyo en la planeación, estructuración, ejecución, supervisión, coordinación, seguimiento y control de los proyectos con los que cuenta la empresa, en sus diferentes etapas de desarrollo atendiendo la normatividad técnica, ambiental y legal vigente, la cual se deberá atender por personal capacitado para esta gestión.

Por lo expresado la **EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P. – GEN+ S.A. E.S.P**, ha decidido contratar los servicios de un Ingeniero en energía con el fin de atender los asuntos ya referidos en los apartes anteriores.

Que la **EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P. – GEN+ S.A. E.S.P. –** ha identificado en el señor **CARLOS ANDRÉS FLÓREZ BAENA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.436.041, como la persona con la idoneidad y la experiencia para apoyar integralmente los proyectos que se deriven de su objeto social, que implica la gestión técnica y administrativa en cada una de las etapas de su desarrollo, el apoyo a la Empresa en las actuaciones que se requieran para su planeación, estructuración, ejecución, supervisión, coordinación, seguimiento y control , deberá atender los contratos que se le asignen para la asistencia y coordinación , en igual sentido atenderá lo aquí referido en las empresas gerenciadas por GENMAS S.A.E.S.P., todo esto avalado por el Administrador del Contrato.

Que la empresa cuenta con un presupuesto presentado y aprobado por la Junta Directiva para la vigencia 2023.

Que por ser contratación con una sola oferta de conformidad con lo señalado en el Artículo 21, literales b) y m), del Manual de Contratación de la **EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P. – GEN+ S.A. E.S.P. –,** y cumplir con los requisitos técnicos y jurídicos, se suscribirá contrato con el Ingeniero en Energía **CARLOS ANDRES FLÓREZ BAENA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.436.041.

Que, en atención a los anteriores antecedentes, entre los suscritos, LA **EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P. – GEN+ S.A. E.S.P. – ,** sociedad comercial por acciones del tipo de las anónimas, constituida mediante escritura pública No. 13.636 otorgada 6 de Noviembre de 2008, en la Notaria Quince (15) del Círculo de Medellín, con NIT 900.251.423 – 3, representada legalmente por su Gerente , **JUAN FERNANDO SUAZA RESTREPO,** domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 8.061.755, de una parte, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **CARLOS ANDRES FLOREZ BAENA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.436.041, quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** han acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y, en especial, por las disposiciones de este contrato el cual se regirá por el Manual Interno de Contratación de **EL CONTRATANTE:**

Primera. OBJETO: Contrato de Prestación de Servicios de Ingeniero de energía para apoyo en la estructuración, ejecución, supervisión y liquidación de los proyectos de GENMAS S.A.E.S.P. y sus sociedades gerenciadas.

Segunda. ALCANCE Y ACTIVIDADES: El Contratista deberá ejecutar las siguientes actividades garantizando el cumplimiento de los objetivos y previsiones del presente contrato.

EL Contratista se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional, así como a ceñirse a las normas vigentes en la República de Colombia que regulan las actividades a desarrollar en el marco de la ejecución del objeto contractual que se señalan a continuación.

ACTIVIDADES:

Deberá apoyar al área de proyectos y/o a la gerencia en las gestiones y o actividades siguientes:

- Determinar la metodología y coordinar los procedimientos de planeación de los proyectos asignados a corto y mediano plazo, así como el seguimiento y control de la integración de estudios, con apego a las políticas de la Empresa de Generación y promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P.
- Estudiar, orientar, proponer, evaluar y ajustar el Plan de desarrollo de los Proyectos al igual que sus proyecciones.
- Identificar con anticipación, desvíos y oportunidades respecto a la programación de los proyectos y proponer soluciones utilizando diferentes herramientas e indicadores financieros y de gestión.
- Elaborar, hacer seguimiento y documentar en forma conjunta con las dependencias de la Empresa de Generación y promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P., el desarrollo de los proyectos de generación de energía.
- Efectuar visitas a los lugares donde se desarrollen proyectos en que tenga interés l la Empresa de Generación y promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P. y actuar como interlocutor de los temas técnicos del área civil, frente a los consultores de la Empresa de Generación y promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P. encargados de los diferentes estudios, de acuerdo a la fase en la que se encuentren los proyectos.
- Realizar interventorías o administración de los contratos que le sean asignados; estudiar los casos de incumplimiento de los contratistas, y presentar un informe de análisis con las acciones a seguir en cada caso particular.
- Monitorear los índices y factores de ajuste de los contratos que le sean solicitados por la por la dirección de ingeniería o la gerencia.
- Presentar observaciones a los informes periódicos de control de calidad de los proyectos de la dirección en cada una de las etapas del proyecto (identificación, pre factibilidad, factibilidad y diseño).
- Gestionar la ejecución de correcciones a los diferentes estudios que se deban diseñar en las diferentes etapas del proyecto (identificación, pre factibilidad, factibilidad y diseño),

cuando cualquiera de los interesados identifique la existencia de inexactitudes y apoyar técnicamente a la Gerencia para que ésta decida sobre eventuales cambios significativos de diseño que pudieran requerirse, apoyados en los conceptos técnico-económicos de la interventoría y el diseñador.

- Apoyar y asesorar al área de operaciones en las actividades que sean asignadas especialmente en las de construcción de centrales hidroeléctricas, y visitar las obras para generar informes.
- Desarrollar sus actividades de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.
- Guardar total reserva de toda la información empresarial, ya sea suministrada por la empresa o generada por el contratista, respecto a todos sus proyectos y los posibles proyectos y negocios que la compañía tenga o desarrolle.
- Asistir y apoyar a la Empresa oportunamente en las reuniones, presentaciones, y/o documentación que sean necesarias ante otras entidades, órganos de administración de la empresa, organismos de control y comunidad en general.
- En general, asesorar a GEN+ y a sus Gerenciadas en todos los asuntos que se susciten en desarrollo de las actividades del objeto de este contrato y en las demás que sea requiera.
- Las demás que en el desarrollo de su responsabilidad principal

b) Obligaciones específicas

1. Coordinar y velar por la correcta estructuración, ejecución y liquidación de los proyectos desarrollados por GEN+ en cumplimiento de su objeto social.
2. Tener a disposición los manuales, normas, protocolos y procedimientos que requiera para la ejecución del contrato, para ser consultados cuando se requiera y asegurar el cumplimiento de los mismos
3. Deberá informar oportunamente a la gerencia sobre cualquier dificultad o inconveniente que se presente durante el desarrollo de sus funciones, y coordinar las acciones pertinentes que se requieran.
15. Control y seguimiento eficiente del presupuesto y recursos de los proyectos para temas, de compras y/o directamente relacionados con la el desarrollo de los mismos, teniendo en cuenta el cumplimiento de los indicadores presupuestales.

Tercera. ENTREGABLES. EL CONTRATISTA entregará lo siguiente en físico y digital:

Informes Mensuales

Décima Tercera. SUSPENSIÓN TEMPORAL. En el evento en que se solicite la suspensión del contrato por circunstancias que lo justifique, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, previo concepto escrito del administrador, con la suscripción de una acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

Parágrafo Primero: Si se presentan circunstancias que ameriten no computar el tiempo suspendido con el plazo extintivo, se dejará constancia en el acta de suspensión.

Parágrafo segundo: EL CONTRATANTE, podrá suspender unilateralmente el presente contrato en caso que se presenten causales que así lo ameriten.

Décima Cuarta. CONFIDENCIALIDAD: Las partes fijan los términos y condiciones bajo las cuales mantendrán la confidencialidad de los datos e información que deba ser intercambiada entre ellas en las etapas precontractual, contractual, de ejecución terminación y liquidación del presente contrato; incluyendo aquella información adicional que comprenda técnicas, metodologías, formatos, modelos de gestión, procesos, procedimientos, información de los proyectos y demás documentos. Se acuerda que cualquier información intercambiada, suministrada o creada entre ellas, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata como son los empleados, funcionarios, asesores, subcontratistas y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de sus funciones, a quienes se les advertirá sobre el carácter confidencial de la misma. Se considera también información confidencial: a) aquel que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. Toda información intercambiada entre las partes es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda y no concede a quien la utilice, derecho sobre la misma. Igualmente, ninguna de las partes podrá utilizar la información de la otra en su propio beneficio. No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) Cuando la información recibida se vuelva de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de este acuerdo; c) Cuando sea divulgada por alguna de las partes para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud a su propietario, antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que la parte afectada tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando se divulgue únicamente a la parte de la información que sea legalmente requerida

o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable que la información será tratada como confidencial; d) Cuando la información dejé de ser confidencial por ser revelada por su propietario. Frente al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, la parte afectada podrá reclamar judicialmente el resarcimiento económico de todos los daños y perjuicios que la violación le hubiere causado, sin perjuicio de las acciones penales pertinentes, si a ello hubiere lugar. Las partes no serán responsables en ningún caso por los daños o perjuicios causados a terceros por el uso que cada se haga de la información confidencial que trata la presente clausula. La información se mantendrá como confidencial por el término de tres (3) años a partir de su recibo por parte del contratista.

Décima Sexta. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Este Acuerdo se celebra sujeto a las leyes Colombianas, sin otorgarle efectos a sus principios o reglas con respecto al conflicto de leyes.

Las Partes se comprometen a resolver amistosamente cualquier diferencia o reclamo que pudiera surgir en relación con el presente Acuerdo.

Décima Séptima NORMATIVA: Para todos los efectos legales y contractuales, el presente Contrato, y sus anexos se regirán por la ley colombiana, así como por las disposiciones del derecho privado que resulten aplicables de acuerdo con su naturaleza. **ELCONTRATISTA** declara conocer las leyes 142 y 143 de 1994, el Manual de Contratación del **CONTRATANTE** y asume la responsabilidad por detectar y efectuar las revisiones de conformidad con lo establecido en las normas citadas.

Decima Octava. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato y por tanto adquieren carácter vinculante todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de la ejecución y liquidación del contrato, tales como:

- Disponibilidad presupuestal.
- RUT.
- Constancia de verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.
- Constancia de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral del personal vinculado directamente al desarrollo del proyecto.
- Todos aquellos documentos que la dirección jurídica del contratante considere pertinentes para el desarrollo del contrato.

Parágrafo Primero: Si para la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, **EL CONTRATISTA** no ha presentado los documentos exigidos por **EL CONTRATANTE**, de ninguna manera se dará inicio al mismo.

EL Contratista deberá presentar informes mensuales de la gestión realizada, sin perjuicio de que la Empresa le solicite informes adicionales, según las necesidades. Este informe es separado e independiente de los demás expresamente pactados en este contrato.

Comunicaciones de los informes

Las comunicaciones serán enviadas directamente al Administrador del Contrato, y al correo electrónico que se deja registrado en este contrato.

Cuarta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA.

- Cumplir con el objeto del contrato y su alcance;
- Asistir y participar en las reuniones para las que sea convocado;
- Cumplir con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en la solicitud de servicios y por las normas vigentes en materia contractual;
- Presentar factura acorde a lo establecido en este contrato, en la ley y en especial al estatuto tributario.
- Presentar al Administrador del contrato, constancia o certificación de pago mensual al sistema de seguridad social;

DEL CONTRATANTE.

- Pagar oportunamente al Contratista la remuneración pactada en este contrato.
- Suministrar al Administrador del Contrato los documentos completos para las consultas o asesorías que se formulen.
- Avisar al contratista sus necesidades de asesoría con el tiempo necesario para que éste pueda atender el requerimiento

Quinta. Valor y forma de pago: EL valor total del presente contrato de prestación de servicios es VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($20.160.000)IVA INCLUIDO , valor que pagará **EL CONTRATANTE** a EL **CONTRATISTA,** de la siguiente forma:

Se pagará la suma de CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($5.040.000) de forma mensual, con anticipo quincenal.

Sexta. PLAZO: Para la ejecución del presente contrato se otorga un plazo de cuatro (4) meses, hasta 18 de noviembre de 2023.

Septima. TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato por las partes las siguientes: 1) Por expiración del plazo pactado. 2) Acuerdo entre las partes, 3) No pago oportuno de las facturas por parte de EL CONTRATANTE. 4) EL CONTRATANTE no hacer entrega de la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. 5) Cuando EL CONTRATISTA no rinda oportunamente los informes requeridos. 6) Incursión de EL CONTRATISTA en causales de inhabilidad e incompatibilidad sobrevinientes. 7) No pago oportuno, total y/o parcial, de la seguridad social: salud, pensiones y Administradora de Riesgos Laborales -ARL por parte de EL CONTRATISTA.

Octava. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: ELCONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento a que se refiere el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 142 de 1994, la Constitución Política y en las demás normas concordantes con la materia.

Parágrafo: Si de manera sobreviniente, y durante la ejecución del contrato, EL Contratista llegase a incurrir en una causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la normativa vigente, pondrá dicha situación en conocimiento del CONTRATANTE y será causal de terminación anticipada del contrato conforme lo indicado en la cláusula octava.

Novena. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: Será ejercida por la ingeniera Andrea Echeverri Peláez designada por el Gerente, y será quien efectúe el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del presente Contrato, y de sus actuaciones dejará constancia escrita, la cual remitirá al expediente del contrato.

Décima. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes.

Décima Primera. VÍNCULO LEGAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA ni con el personal que éste utilice; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones y ningún tipo de obligaciones laborales ni emolumentos diferentes al valor aquí acordado.

Décima Segunda. REVISIÓN DEL CONTRATO POR CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS. Cuando circunstancias, extraordinarias, imprevistas o imprevisibles, posteriores a la celebración de este contrato, alteren o agraven la prestación de futuro cumplimiento a cargo de una de las partes, en grado tal que le resulte excesivamente onerosa, podrá ésta pedir su revisión.

Decima Novena **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita del **CONTRATANTE.**

Vigésima. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, a cargo de una de las partes, se acuerda pagar a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor o cuantía del presente contrato. EL valor pactado de la presente cláusula penal es la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, a presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL CONTRATANTE** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Vigésima Primera **INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Además, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que **ELCONTRATISTA** asume.

Vigésima Segunda. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Vigésima Tercera. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Con la firma del presente contrato, EL **CONTRATISTA** cede a **EL CONTRATANTE** de forma ilimitada, el uso y todos los demás derechos de explotación de los desarrollos que se produzcan en cumplimiento del presente contrato.

Las partes acuerdan que cualquier obra (invenciones, desarrollos y signos distintivos, etc.) que realice **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, se entenderá como una obra realizada por encargo de la **EMPRESA GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P;** en consecuencia está será la única titular de los derechos de propiedad intelectual sobre este contrato y EL **CONTRATISTA** solo recibirá el pago pactado en el contrato, sin tener derecho a ningún pago o regalía adicional por la explotación de tales obras.

Asimismo, las partes acuerdan que cualquier signo distintivo o hallazgo que se cree o desarrolle en virtud o como consecuencia del presente contrato será de propiedad exclusiva de la **EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P;** por lo tanto la **EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P.,** será la única titular de todos los derechos de propiedad intelectual (incluyendo los derechos de autor, conexos y los de propiedad industrial) sobre cualquier obra, signo distintivo o que se cree o desarrolle con fundamento en el presente contrato y sus anexos.

La **EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P,** no reconocerá regalías por derechos de autor por los trabajos objeto de este contrato. Los resultados obtenidos en la ejecución de los servicios previstos en este contrato deberán ser entregados a la **EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P.** Los análisis, diseños, investigaciones, técnicas especiales y programas desarrollados por cuenta de los servicios prestados que serán de propiedad de la **EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGIA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P.** y no dará lugar al pago de regalías a EL **CONTRATISTA.**

En caso de ser aplicable, los bienes intangibles protegidos a través de la propiedad intelectual que llegaren a crearse dentro del marco de este contrato que estén relacionados con el objeto del mismo, serán de propiedad de la **EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGIA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P.** Las partes se obligan a respetar los derechos de propiedad intelectual de que sean titulares.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas herramientas, metodologías, plataformas y modelos que no se creen en virtud del presente contrato y que son propiedad intelectual del **CONTRATISTA** continúan en cabeza de EL **CONTRATISTA.** En todo caso, estas herramientas, metodologías y modelos podrán ser utilizadas por la **EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P,** de acuerdo con los términos de la confidencialidad pactada.

Vigésima Cuarta **NO RENUNCIA A DERECHOS.** Salvo lo previsto expresamente en este contrato, la falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este contrato o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades, ni afectará su validez total o parcial, ni al derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

Vigésima Quinta **LIQUIDACIÓN.** **La** presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. También en esta

etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimiento a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

En aquellos casos en que EL **CONTRATISTA** no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga **ELCONTRATANTE**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL **CONTRATANTE** tendrá la facultad de liquidar en forma autónoma dentro de los tres (3) meses siguientes, conforme lo señalado en la Instrucción Administrativa Nro. 080 de fecha 08 de octubre de 2019.

Vigésima Sexta. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a **EL CONTRATANTE**, Dirección: Parque Tecnológico Manantiales Finca EL Eugenio km 17 Vía a Las Palmas Municipio de Envigado: info@genmas.com.co; jsuaza@genmas.com.co; aecheverri@genmas.com.co; **EL CONTRATISTA**; Dirección: calle 12ª No. 31 C-48 casa 101. Correo Electrónico:andresflorez.baena2122@gmail.com. SUPERVISOR Y/O ADMINISTRADOR: Dirección Parque Tecnológico Manantiales, vía las Palmas Km 17, Correo electrónico: aecheverri@genmas.com.co.

Vigésima Séptima. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio la ciudad de Envigado.

Para constancia se firma en Envigado a los 18 días del mes de julio de 2023

JUAN FERNANDO SUAZA RESTREPO
Representante Legal
EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P.
EL CONTRATANTE

CARLOS ANDRÉS FLÓREZ BAENA
C.C. 1.146.439.475
EL CONTRATISTA

ELABORO- REVISÓ
Carlos José Arango Vanegas
Director jurídico (E)

INGENIERÍA
GRUPO ELEMENTAL

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

El suscrito Representante Legal de la sociedad
Ingeniería Elemental SAS, con Nit. No. 901.009.341-6,
y domicilio principal en la ciudad de Medellín,

CERTIFICA

Que el Ingeniero, **CARLOS ANDRES FLOREZ BAENA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.146.439.475 de Medellín, ha estado vinculado a la Compañía mediante diversos contratos de prestación de servicios profesionales independiente, como consultor especializado, para la realización de actividades propias de los Proyectos Hidroeléctricos, así:

1. **PROYECTO HIDROELECTRICO PCH PORE DE 5.63 MW**

Vigencia: Octubre de 2021 a Septiembre de 2022

Estructuración de productos cartográficos bajo estándares ANLA, incluyendo generación de planimetría Técnico Ambiental, y estructuración de GDB, para el proyecto hidroeléctrico PCH Pore a desarrollarse en el Municipio de Aguadas, Caldas.

2. **PROYECTO HIDROELECTRICO PCH MARTEJA DE 2.5 MW**

Vigencia: Agosto a Octubre de 2023

Estructuración de salidas cartográficas para planimetría técnica, de obras hidráulicas y complementarias para el proyecto PCH Marteja a desarrollarse en el Municipio de Carmen de Atrato, Chocó.

3. **PROYECTO HIDROELECTRICO PCH OVEJAS DE 16 MW**

Vigencia: Noviembre de 2023 a Febrero de 2024

Desarrollo y estructuración de planimetría ambiental para el proyecto hidroeléctricos PCH Ovejas a ejecutarse en el Municipio de Barbosa, Antioquia

4. PROYECTO HIDROELECTRICO PCH ABEJORRO DE 4 MW

Desarrollo y estructuración de planimetría ambiental para el proyecto hidroeléctrico PCH Abejorro a ejecutarse en el Municipio de Abejorral, Antioquia

La presente certificación, se expide a los diecinueve (19) días del mes de abril del año 2024 a solicitud del interesado

Cordialmente,

PABLO AGUDELO RESTREPO
Representante Legal

OTROSI No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN IEB-CPS-22-6214 ENTRE INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A. – IEB S.A. Y CARLOS ANDRÉS FLÓREZ BAENA

Entre los suscritos a saber, de una parte el señor **ELKIN LEÓN HENAO BEDOYA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, obrando en calidad de Representante Legal de **INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.** con sigla **IEB S.A.,** quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, y por otro lado, el señor **CARLOS ANDRÉS FLÓREZ BAENA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.146.439.475**, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido de mutuo acuerdo, celebrar el presente OTROSÍ al Contrato de Prestación de Servicios IEB-CPS-22-6214, suscrito el día 15 de noviembre del 2022, el cual, quedará de la siguiente manera:

PRIMERA: Las partes han decidido de mutuo acuerdo, realizar una adición al objeto del presente contrato consistente en desarrollar la debida diligencia técnica para apoyar a Ashmore Management Company (Colombia) en la toma de decisiones de inversión en una PCH en el departamento de Antioquia, el cual tendrá el siguiente ALCANCE:

a) Validación de los informes técnicos ya elaborados.
b) Revisión y validación integral de y las estimaciones de generación eléctrica de la planta.
c) Evaluación y validación de la suficiencia de técnica de los equipos y obras civiles a desarrollar:
    1. Capacidad y configuración de la planta.
    2. Línea de conexión.
    3. Subestación.
    4. Condiciones generales del área del proyecto (terrenos)
d. Visita técnica para verificar funcionalidad y suficiencia de las localizaciones de cada elemento del proyecto de acuerdo con los diseños (casa de máquinas, línea de transmisión, y demás que se deriven de la visita).

SEGUNDA: Las partes han convenido que esta actividad adicional tendrá un valor adicional al presente contrato por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000)**.

TERCERA: Las partes han convenido que el objeto adicional que se consagra en el presente OTROSÍ tendrá una duración de SESENTA (60) días contados a partir del día 11 de diciembre de 2022 y fecha de finalización el día 09 de febrero de 2023.

Del contenido inicial del contrato de prestación de servicios, sigue vigente lo no modificado. Como constancia del libre y común acuerdo entre los contratantes, y en señal de la plena aceptación de ellas en cuanto al contenido y forma del presente documento, se firma por cada una luego de haberlo leído y comprendido plenamente, el día 10 de diciembre del 2022.

Carlos Andres Florez B.

EL CONTRATANTE
ELKIN LEÓN HENAO BEDOYA
CC 71.678.818
REPRESENTANTE LEGAL IEB S.A.

EL CONTRATISTA
CARLOS ANDRÉS FLÓREZ BAENA
CC 1.146.439.475

OTROSI No 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN IEB-CPS-22-6214 ENTRE INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A. – IEB S.A. Y CARLOS ANDRÉS FLÓREZ BAENA

Entre los suscritos a saber, de una parte el señor **ELKIN LEÓN HENAO BEDOYA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, obrando en calidad de Representante Legal de **INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.** con sigla **IEB S.A.**, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, y por otro lado, el señor **CARLOS ANDRÉS FLÓREZ BAENA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.146.439.475**, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido de mutuo acuerdo, celebrar el presente OTROSÍ al Contrato de Prestación de Servicios IEB-CPS-22-6214, suscrito el día 15 de noviembre del 2022, el cual, quedará de la siguiente manera:

PRIMERA: Las partes han decidido de mutuo acuerdo, realizar una adición al objeto del presente contrato consistente en Desarrollo y estructuración conceptual del componente técnico y obras de ocupación de cauce para el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto PCH Santa Isabel, el cual tendrá el siguiente ALCANCE:

- Estructuración del capítulo 3 del EIA – Estudio de Impacto Ambiental para la PCH Santa Isabel, ubicada en el municipio de Hispania.

SEGUNDA: Las partes han convenido que esta actividad tendrá un valor adicional al presente contrato por la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($13.500.000)**, la referida suma se pagará de la siguiente manera:

- Un primer pago por valor del cincuenta 50% luego de UN (01) mes de ejecución del presente OTROSÍ.
- Un segundo y último pago por valor del cincuenta por ciento (50%) al momento de finalizar la prestación del servicio y entrega de todos los informes, previo visto bueno del líder del proyecto y a entera satisfacción del cliente final.

TERCERA: Las partes han decidido ampliar la duración del contrato, ya que el presente OTROSÍ tendrá una duración de DOS (02) meses contados a partir del día 10 de febrero de 2023, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el día 10 de abril de 2023.

Del contenido inicial del contrato de prestación de servicios, sigue vigente lo no modificado. Como constancia del libre y común acuerdo entre los contratantes, y en señal de la plena aceptación de ellas en cuanto al contenido y forma del presente documento, se firma por cada una luego de haberlo leído y comprendido plenamente, el día 10 de febrero del 2023.

EL CONTRATANTE
ELKIN LEÓN HENAO BEDOYA
CC 71.678.818
Representante Legal IEB S.A.

EL CONTRATISTA
CARLOS ANDRÉS FLÓREZ BAENA
CC 1.146.439.475

IEB-CPS-22-6214 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A. - "IEB S.A." Y CARLOS ANDRÉS FLÓREZ BAENA

Entre los suscritos a saber: **INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.**, sociedad identificada con la sigla **IEB S.A.**, persona jurídica, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, representada legalmente por **ELKIN LEÓN HENAO BEDOYA**, quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte el señor **CARLOS ANDRÉS FLÓREZ BAENA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.146.439.475, quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación alguna de tipo laboral para con el CONTRATANTE, utilizando sus propios medios y personal, prestará a éste los servicios como profesional de sistemas de información geográfica para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental EIA, para el proyecto denominado Pequeña Central Hidroeléctrica PCH Santa Isabel, sobre el río El Pedral, ubicada en el municipio de Hispania Antioquia.

SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO. La duración del presente contrato se extenderá por el término de CUATRO (04) meses, con fecha de inicio el día 15 de noviembre de 2022 y fecha de finalización el día 15 de marzo de 2023.

PARÁGRAFO: Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios el CONTRATANTE, decide ampliar el plazo de vencimiento, IEB S.A., lo comunicará a EL CONTRATISTA de forma verbal o escrita, y éste ajustará su plan de trabajo a la correspondiente modificación, que hará parte integral de este contrato.

TERCERA: NUEVO SERVICIO. - Si finalizado el objeto y la duración del servicio contratado, el CONTRATANTE necesita un nuevo servicio de EL CONTRATISTA, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

CUARTA: HONORARIOS. - El valor del contrato será por un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000)**. La referida suma se pagará de la siguiente manera:

- Un primer pago por valor del 40% luego de UN (01) mes de ejecución del contrato y con cumplimiento de los capítulos de área de Influencia y caracterización.
- Un segundo pago por valor del 40% por avance del proyecto en los capítulos de zonificación, demanda y uso de los RN, evaluación ambiental y zonificación de manejo ambiental.
- Un tercer y último pago por valor del 20% con la entrega final de los planes de manejo ambiental y documento final.

PARÁGRAFO: La facturación deberá ser enviada al correo facturasproveedores@ieb.co y relacionar el número del presente contrato en campo visible. Por motivos de cierre contable, los

Powered by CamScanner

pedidos entregados y/o servicios realizados después del 25 de cada mes deben llegar remisionados y ser facturados con fecha del siguiente mes. En ningún caso, EL CONTRATISTA podrá facturar valores superiores, a menos que se hayan autorizado por EL CONTRATANTE, mediante la celebración de un otrosí firmado por los representantes legales de las partes. Así mismo, para el pago de las facturas EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pago de la seguridad social.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Son obligaciones de EL CONTRATISTA:

a) Cumplir a cabalidad con la propuesta económica presentada al CONTRATANTE
b) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumplir con calidad y oportunidad las fechas programadas en el cronograma acordado entre las partes, que hace parte integral del presente contrato.
c) Poner en la ejecución del presente contrato toda su experiencia y capacidad profesional.
d) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno con el CONTRATANTE.
e) Resolver las consultas que el CONTRATANTE le haga de manera oral o por escrito; y en todo caso dar respuesta con la mayor claridad y celeridad posible.
f) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas
g) Mantener adecuados niveles de competencia, conocimiento y experiencia para la ejecución del proyecto.
h) Efectuar toda la transferencia de conocimiento que sea de utilidad para IEB S.A.
i) Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas en ejecución del objeto contractual, que sean requeridos por el CONTRATANTE
j) En caso de que los clientes envíen comentarios sobre los entregables dentro del alcance del objeto del contrato, EL CONTRATISTA realizará las aclaraciones y modificaciones respectivas como parte de la garantía del servicio, sin modificar el valor del contrato
k) Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
l) EL CONTRATISTA se encuentra obligado a realizar su afiliación y cotización al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el valor del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, así mismo, EL CONTRATISTA se encuentra obligado a la presentación de la planilla, en la cual conste el pago realizado de los aportes a la Seguridad Social.
m) Permitir que el CONTRATANTE o un delegado haga visitas a las instalaciones de EL CONTRATISTA o el sitio en el cual esté desarrollando la labor contratada.
n) Este contrato se hace con atención a las calidades profesionales de EL CONTRATISTA, por lo tanto deberá cumplir con calidad y oportunidad el objeto del contrato.
o) Elaborar su protocolo de Bioseguridad teniendo en cuenta las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud, apoyado con la ARL
p) Cumplir a cabalidad con todos los protocolos de Bioseguridad por COVID-19 que el CONTRATANTE adopte en el marco de la Emergencia Sanitaria y los que sean establecidos con posterioridad y los que establezca el cliente final para cada caso

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - Son obligaciones del CONTRATANTE:

1. Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, según la forma que se pactó dentro del término debido.

Powered by CamScanner

2. Entregar toda la información que solicite EL CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.

SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar las labores propias del presente contrato, en sus propias instalaciones, a menos que para la prestación de los servicios, sea necesario que EL CONTRATISTA se desplace a otro lugar.

PARÁGRAFO: Para efectos de desplazamientos en la ciudad de Medellín, en el Departamento o en el territorio nacional, **EL CONTRATISTA** se obliga a observar y a cumplir las normas que al respecto emita el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, cumpliendo con sus protocolos de Bioseguridad y los protocolos de Bioseguridad establecidos por IEB S.A., para lo cual, toda visita o salida deberá ser coordinada con el líder o supervisor del contrato.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El contrato podrá darse por terminado, por las siguientes causales además de las previstas en la Ley:

a) Muerte de EL CONTRATISTA.
b) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes.
c) El incumplimiento injustificado de las obligaciones de cualquiera de las partes y facultará a la otra para dar por terminado el contrato, sin necesidad de requerimiento alguno.
d) Por solicitud del cliente final en caso de que EL CONTRATISTA sea vetada por cualquier motivo, sin que por ello deba pagar ningún tipo de indemnización a EL CONTRATISTA
e) En cualquier tiempo por parte de IEB S.A., dando aviso por escrito, por cualquier medio al CONTRATISTA, por lo menos con 3 días de antelación, sin que por ello deba pagar ningún tipo de indemnización al CONTRATISTA
f) Por las demás que señale la ley o se deriven del texto del contrato.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los mencionados casos de terminación estipulados en esta cláusula, IEB S.A. pagará a EL CONTRATISTA sólo el valor de los servicios efectivamente prestados.

NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento suspender, mediante una notificación escrita enviada mínimo con un día de antelación previo a la suspensión a EL CONTRATISTA, la ejecución de todo o parte de los Servicios. La notificación respectiva deberá indicar la fecha de inicio de la suspensión, la que podrá ser con efecto inmediato a partir de la notificación correspondiente. Así mismo, la notificación indicará la duración estimada de la suspensión, o la indicación del carácter de "indefinida".

A la recepción de una notificación de suspensión, EL CONTRATISTA deberá inmediatamente suspender la ejecución de los Servicios conforme a lo especificado en la notificación. EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento ordenar la continuación de todo o parte de los Servicios suspendidos mediante una notificación escrita enviada a EL CONTRATISTA, especificando la fecha de reinicio de los servicios y alcance de la continuación de los mismos, en cuyo caso, EL CONTRATISTA deberá reanudar la ejecución de los servicios suspendidos en la fecha especificada en la respectiva notificación. En el evento en que el servicio no sea requerido, o de que el cliente final decida suspender, terminar o liquidar el contrato de prestación de servicios del centro de costos correspondiente, EL CONTRATANTE podrá a su juicio, dar por terminado el contrato sin necesidad de declaración adicional de las partes ni reconocimiento económico alguno por dicha terminación. Bajo ninguna circunstancia, el derecho de suspensión del

Powered by CamScanner

CONTRATANTE dará lugar a ningún tipo de reconocimiento económico o indemnización a favor de EL CONTRATISTA

DÉCIMA. INFORMES. - EL CONTRATISTA independiente se compromete a prestar los servicios de forma oportuna, con plena autonomía técnica y metodológica, utilizando las técnicas y procedimientos adecuados en cada caso, de acuerdo con el estado de la técnica, de tal manera que el servicio de asesoría se preste en óptimas condiciones de calidad y cumplimiento. EL CONTRATANTE podrá solicitar a EL CONTRATISTA información sobre el avance del servicio contratado o sobre las pruebas o desarrollos que esté llevando a cabo, en cualquier tiempo.

DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIONES CONTRACTUALES PARA EL CONTRATISTA. - Acuerdan las partes las siguientes prohibiciones expresas para EL CONTRATISTA, además de las propias que su profesión y oficio le imponen:

a) Sacar archivos, herramientas de trabajo del CONTRATANTE, o cualquier documento sin permiso previo del representante legal de EL CONTRATANTE.
b) Prestar o copiar información interna del CONTRATANTE tales como documentos, programas o permitir que terceros la copien o se usufructúen de ella bajo cualquier modalidad.
c) Actuar como mandatario o representante del CONTRATANTE.
d) Ceder total o parcialmente el presente contrato sin autorización previa por parte de EL CONTRATANTE.

En el evento en que se incurran en los anteriores supuestos, se podrá dar por terminado de forma inmediata el contrato de prestación de servicios por parte del CONTRATANTE, sin necesidad de requerimiento alguno y sin lugar a pagar ningún tipo de indemnización a EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía e independencia, no estará sometida a subordinación laboral con el CONTRATANTE. Los derechos del CONTRATANTE se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD LABORAL. - Las partes convienen de manera expresa, que las obligaciones que asuma EL CONTRATISTA con terceras personas subcontratadas o profesionales en áreas compatibles con las obligaciones de EL CONTRATISTA para atender asuntos relacionados directa o indirectamente con el objeto de este contrato, serán de su exclusivo cargo, riesgo y responsabilidad, en el aspecto laboral, pagos de honorarios, responsabilidad por contratación, horarios, prestaciones y parafiscales en general, sin que el cumplimiento de las mismas puedan demandarse del CONTRATANTE, siendo contratista independiente, ejerciendo labores extrañas y ajenas a las del contratante conforme el artículo 34 del C.S.T. por lo tanto no existe ningún tipo de solidaridad. De igual modo, EL CONTRATISTA debe cumplir con todas las normas en seguridad y salud en el trabajo que expida el gobierno nacional.

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. - EL CONTRATISTA se obliga para la ejecución del presente contrato, que no infringirá derechos de propiedad intelectual del CONTRATANTE o de terceros. Además, EL CONTRATISTA declara que, el material, los documentos, software o equipos que entregue a EL CONTRATANTE con ocasión de la ejecución del presente contrato no constituyen violación de derechos de propiedad industrial, secretos comerciales, marcas, o derechos de autor de terceros.

Powered by CamScanner

La violación a la presente cláusula no sólo producirá incumplimiento contractual que podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato, y a la indemnización de perjuicios correspondientes, sino base de reclamos ante las autoridades competentes por violación de derechos de propiedad intelectual o actos contrarios a la libre competencia y concurrencia del mercado

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar que cuando en desarrollo del contrato deba entregar al CONTRATANTE documentos, informes, y en general cualquier tipo de información por cualquier medio, se entenderá que EL CONTRATISTA está ejecutando el contrato en la modalidad de obra por encargo al tenor de lo señalado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y que en consecuencia, EL CONTRATANTE será el único titular de los derechos patrimoniales sobre los documentos, trabajos y/o entregables mencionados y desarrollados por EL CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA con la firma de este contrato se compromete a mantener como confidencial y bajo reserva y secreto, absolutamente toda la información que conozca, acceda, intercambie, cree u obtenga durante la vigencia del contrato. Esta obligación subsiste hasta tanto la información conserve las características de secreta o reservada, incluso luego de la terminación del contrato.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de esta obligación hará responsable a EL CONTRATISTA, de los perjuicios y/o daños ocasionados a EL CONTRATANTE o a terceros, conforme a lo establecido en la ley.

DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Todos los conflictos que surjan entre las Partes en relación con la existencia, validez, cumplimiento o terminación de este Contrato, serán resueltos mediante negociación directa entre las Partes en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en la cual una Parte le notifica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o controversia. Si las Partes logran un acuerdo, éste deberá formalizarse mediante un "Acuerdo de Transacción". En caso contrario, los conflictos serán resueltos por la justicia ordinaria de la República de Colombia.

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. - **EL CONTRATISTA** se hace responsable por los daños, perjuicios, pérdidas y/o siniestros que en desarrollo y ejecución del presente contrato puedan causar al CONTRATANTE o a terceros. En todo caso, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de la ejecución del presente contrato. De tal forma, EL CONTRATISTA será la única responsable de atender dichas situaciones, debiendo adelantar todos los trámites y gestiones ante el interesado y/o ante las autoridades que correspondan, y de soportar técnica, jurídica, y económicamente la correspondiente respuesta a la negociación, solicitud, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta, si fuere el caso.

PARÁGRAFO: Cualquier costo en que incurra EL CONTRATANTE para la defensa de sus intereses o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, deberá ser reintegrado al CONTRATANTE en su totalidad debidamente actualizado. En caso de

Powered by CamScanner

incumplimiento en el reintegro de estas sumas debidamente actualizadas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude a EL CONTRATISTA.

DÉCIMO OCTAVO: GARANTÍAS. Para garantizar las obligaciones establecidas en el presente Contrato y una vez firmado por las Partes, **EL CONTRATISTA** deberá respaldar y garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, así como el correcto aseguramiento de todos los riesgos a los cuales se podrá ver expuesto durante el desarrollo y la ejecución del Contrato, a través de las pólizas y garantías que se relacionan a continuación, las cuales serán contratadas y expedidas directamente por **El CONTRATANTE**, a través del programa de Póliza Matriz de Grandes Beneficiarios que tiene suscrito con diferentes aseguradoras por medio de RISKS & PROTECTION LTDA., con miras a lograr una contratación eficiente y un efectivo traslado de todos los riesgos. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** no podrá considerar ni incluir el costo de los seguros y garantías dentro del valor del contrato:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato, sus prórrogas y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO 1: Todas las pólizas y garantías que se suscriban dentro del alcance y las obligaciones del presente contrato, además de las condiciones antes mencionadas, deberán contemplar e incluir expresamente mediante condición particular o anexo, todas y cada una de las condiciones, cláusulas y amparos señalados y descritos en el **Anexo de Coberturas**, el cual hace parte integral del presente contrato y es de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO 2: Todos los deducibles que se descuenten las aseguradoras de las indemnizaciones a las que hubiere lugar en las pólizas antes mencionadas, estarán a cargo y correrán por cuenta directa de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 3: En el evento que se aumente o prorrogue el plazo de ejecución o vigencia señalado en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar las pólizas y pagar el valor de las primas correspondientes.

PARÁGRAFO 4: Queda entendido y acordado por las PARTES que ni los valores asegurados de las garantías con las que debe contar **EL CONTRATISTA** de conformidad con esta cláusula, ni las garantías en sí mismas, limitan o reducen la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** o sus obligaciones.

DÉCIMO NOVENO: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. En caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla con las obligaciones aquí establecidas, deberá cancelar a favor del **CONTRATANTE** una suma equivalente al TRES (3%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder del 10% del valor total. Esta multa es a título de pena por el simple retardo y en consecuencia el CONTRATANTE podrá intentar, la ejecución forzosa o la terminación del contrato, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

VIGÉSIMA: PENALIZACIONES Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. De manera anticipada y expresa, se estipula una pena pecuniaria indemnizatoria por incumplimiento total o parcial, mora o retardo en las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el equivalente al veinte (20%) del valor estimado del presente contrato. Se podrá exigir al tiempo el pago de la pena y el cumplimiento

Powered by CamScanner

de la obligación. El Contratista renuncia expresamente a los requerimientos para la constitución en mora.

VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISOR. Se designa como supervisor del contrato a CAROLINA ARTEAGA RUIZ. Tel. +57 (4) 604 32 72 Ext 180. Correo: carolina.arteaga@ieb.co EL CONTRATANTE, su representante o quién éste delegue, podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de ésta las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar con miras al cumplimiento del Objeto contratado.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA. Las partes se obligan a implementar todas las medidas necesarias que contribuyan a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. Asimismo, las partes se obligan a implementar los mecanismos que permitan la prevención de la recolección o suministro de bienes, recursos activos o fondos con el conocimiento que van a ser usados total o parcialmente para cometer actos de terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas., así como para el uso del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

El incumplimiento en esta obligación habilitará a la Parte cumplida para terminar de manera unilateral e inmediata el presente Contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de la Parte cumplida. También habrá lugar a la terminación unilateral del presente Contrato cuando los representantes legales, administradores, revisor fiscal y socios de cualquiera de las partes llegaren a ser: (i) condenados por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de proliferación de armas de destrucción masiva, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. (ii) sean incluidos en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas – ONU y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo. Conforme a lo anterior, Las Partes declaran que no se encuentran en las Listas OFAC y ONU, así mismo, se responsabilizan porque sus Accionistas, miembros de Junta Directiva, sus Representantes Legales o su Revisor Fiscal, tampoco se encuentren en dichas listas.

VIGÉSIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN. El CONTRATISTA manifiesta que durante el desarrollo de las operaciones contractuales observará un manejo adecuado y transparente del uso de los servicios y/o recursos objeto del presente contrato, con fundamento en los principios de honestidad, eficiencia y legalidad y respetará la normativa jurídica y reglamentaria vigente en materia de actos contra la corrupción.

VIGÉSIMA CUARTA: EFECTOS. - El presente contrato regulará en su integridad las relaciones jurídicas entre las partes y en consecuencia se deja sin efecto cualquier otro convenio o estipulación acordada con anterioridad. El régimen legal aplicable es el derecho privado.

Powered by CamScanner

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:
EL CONTRATANTE: Calle 8B No. 65-11 - C.E. Puerto Seco Of. 331, Medellín – Antioquia.
EL CONTRATISTA: Calle 31 No. 84A-16 Apartamento 303 Medellín – Antioquia.

Como constancia del libre y común acuerdo entre los contratantes, y en señal de la plena aceptación de ellas en cuanto al contenido y forma del presente documento, se firma por cada una luego de haberlo leído y comprendido plenamente, en dos ejemplares del mismo tenor y valor en Medellín, el día quince (15) días del mes de noviembre de 2022.

EL CONTRATANTE
ELKIN LEÓN HENAO BEDOYA
CC 71.678.818
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA
CARLOS ANDRÉS FLÓREZ BAENA
CC 1.146.439.475

Powered by CamScanner

INGENIERÍA BÁSICA
"Hacemos que las cosas pasen"

CERTIFICADO LABORAL

INGENIERIA BASICA SAS, Nit. 811.035.534-4, hace constar que el señor CARLOS ANDRES FLOREZ BAENA Identificado con C.C 1.146.439.475 de Medellín, presto sus servicios como Profesional del área técnica en el Proyecto: "ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS PARA EL COMPONENTE TÉCNICO DE LA PCH LA MIRANDA". Periodo octubre de 2022 hasta julio de 2023

Alcances técnicos desarrollados:

1. Descripción técnica de las alternativas del proyecto.
2. Área de estudio del componente técnico.
3. Caracterización del área de estudio
4. Apoyo al desarrollo de la zonificación ambiental.
5. Determinación de la demanda, uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales renovables.

Dado en Medellín el 29 de abril de 2024

Atentamente,

Deyanira Muriel

Deyanira Muriel Durango
Dirección Administrativa
Ingeniería Básica SAS

INGENIERÍA BÁSICA
"Hacemos que las cosas pasen"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LABORALES

CRISTINA OLIVEROS ZAPATA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.830.686 de Itagüí, actuando en nombre y representación legal de INGENIERIA BASICA SAS Nit. 811.035.534-4, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **CARLOS ANDRÉS FLORES BAENA**, con cedula de ciudadanía No. 1.146.439.475 de Medellín mayor de edad, con domicilio en el Carmen de Viboral, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en **ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS PARA EL COMPONENTE TÉCNICO DE LA PCH LA MIRANDA;DONDE SE REALZARÁ UNA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS ALTERNATIVAS DEL PROYECTO, SE DETERMINARÁ EL AREA DE ESTUDIO PARA EL COMPONENTE TÉCNICO, SE REALIZARÁ LA CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO, SE LA ZONIFICACIÓN AMBIENTAL, SE DETERMINARÁ LA DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, Y PARTICIPARÁ EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL Y COMPARACIÓN DE ALTERNATIVAS** y será regido por los términos de referencia vigentes, para la elaboración de Diagnóstico Ambiental de Alternativas definido por Cornare y el cual forma parte integral de este contrato; sin que exista horario determinado, ni dependencia. **SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de SESENTA (60) DIAS contados a partir de la entrega del anticipo por parte del contratante y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. - PRECIO**: El valor del presente contrato será por la suma de $35.760.000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS) **CUARTA. - FORMA DE PAGO**: El valor del contrato será cancelado mediante un anticipo del 40% del valor del contrato, equivalente a, $14.304.000.00 (CATORCE MILLONES TRECIENTOS CUATRO MIL PESOS), un primer pago 30% equivalente a $10.728.000.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS) posterior a la entrega de un informe de avance, Y un pago final del 30% equivalente a$10.728.000.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS) posterior a la entrega del informe final y se encuentre aprobado por EL CONTRATANTE. Los pagos estarán sujetos a revisiones por parte del CONTRATANTE. **QUINTA.** El CONTRATANTE

pagará al trabajador por la prestación de sus servicios profesionales el valor indicado. Dentro de este pago se encuentra incluido el valor de la retención en la fuente aplicable a prestación de servicios profesionales. **SEXTA.** Los gastos correspondientes por concepto de viáticos (visitas al sitio del proyecto) y lo que se genere de esas visitas como hospedaje, alimentación y transportes corren por cuenta de EL CONTRATANTE. **SEPTIMA - OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA – **1**. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, de las especificaciones, del cronograma y de cualquier otro documento que haga parte del objeto del contrato "**ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS PARA EL COMPONENTE TÉCNICO DE LA PCH LA MIRANDA: 1.** Entregar como insumo para el DAA la descripción técnica del proyecto, determinara el área de estudio técnica y participara en la determinación del área de estudio definitiva del proyecto, realizara la caracterización del área de estudio desde el componente técnico, participara en la zonificación ambiental para el componente técnico, la zonificación de manejo ambiental, determinara la demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, participara en la evaluación ambiental de alternativas, y creara la GDB para el componente técnico. **2.** Realizar trabajo conjunto con los demás profesionales para la definición de áreas de influencia, zonificaciones ambientales, gestión de riesgos, análisis de riesgos, caracterizaciones sociales, desarrollo de la información para línea base, entre otros, **3**. Actuar dentro de los principios éticos que le impone su profesión y/o conocimiento. **4**. Asistir a las reuniones informativas para las que sea convocado y visitas programadas a la zona del proyecto. **5.** Presentar los informes que le sean solicitados en condiciones de tiempo y oportunidad establecidos. **6.** Presentar con la debida antelación toda la documentación pertinente para el pago del contrato. **7**. Cumplir a cabalidad con las actividades contractuales. **8**. Dar aviso al supervisor del contrato de todas aquellas anomalías y/o comportamientos inadecuados que se presenten en el desarrollo de la ejecución del presente contrato. **9**. Presentar copia del comprobante de pago de la seguridad social correspondiente a salud, pensión y pago de ARL acorde con el nivel de riesgo de conformidad con las actividades a desarrollar objeto del contrato. **10**. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen dé acuerdo con la naturaleza del servicio., ***además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.*** **11** El informe que presentará **tendrá la estructura y contenido** siguiendo los términos de referencia vigentes y previamente mencionados, estipulados por la Autoridad Ambiental competente, para

un DAA (Diagnóstico Ambiental de Alternativas) para este tipo de proyectos, los cuales serán aprobados por el personal de EL CONTRATANTE y una vez aprobado se procederá a desembolsar el pago correspondiente. Se debe entregar los documentos e información asociada a: ***Capitulo 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.*** Especificar de manera esquemática, la localización político-administrativa y geográfica del proyecto y su área de influencia. ***2.2 Descripción técnica de las alternativas del proyecto.*** Especificar los objetivos y las características técnicas del proyecto en las diferentes etapas, acompañada de los respectivos prediseños tipo de la infraestructura y superestructura a construir y a adecuar. Señalar las necesidades de recursos naturales, sociales y culturales***.*** ADAPTACION DE CORNARE***:*** Para proyectos hidroeléctricos, es necesario la estimación preliminar de caudales mínimos y la determinación del caudal ecológico, como parte integral del análisis de viabilidad económica, social y ambiental. Adicionalmente se deberán definir los posibles accesos para las alternativas consideradas, y de cada vía existente, describir, ubicar y dimensionar, como mínimo, lo siguiente: Tipo y Estado, Propuesta de Adecuación Para el caso en el que se requieran nuevos desarrollos de accesos viales, de cada una de las alternativas se deberá definir: Descripción, longitud y especificaciones técnicas generales, Métodos constructivos e instalaciones de apoyo (campamentos, talleres y otras),Volumen estimado de remoción de la vegetación y descapote, Volumen estimado de cortes y rellenos, Fuentes factibles de materiales, Estimativo de uso y aprovechamiento de recursos naturales (agua, suelos, recursos forestales),Estimativos de mano de obra. Presentar la estructura organizacional de la empresa, estableciendo la instancia responsable de la gestión ambiental, así como sus funciones, para la ejecución del proyecto. ***2.2.1 Aspectos técnicos de las infraestructuras, superestructuras e instalaciones conexas*** Describir las actividades principales a ejecutar en cada una de las etapas del proyecto***,*** Etapa de diseño, Etapa de Descripción de los métodos constructivos e instalaciones de apoyo (campamentos, oficinas, bodegas y talleres, entre otros). Estimativo de los volúmenes de descapote, corte, relleno y excavación, especificados por tipo de obra o actividad. Ubicación de los sitios de disposición de materiales sobrantes. Requerimiento de uso, aprovechamiento y afectación de recursos naturales renovables por actividad durante la construcción del proyecto y tecnologías para el aprovechamiento. Estimación de la mano de obra requerida. Duración de las obras, etapas y cronograma de actividades. Plano detallado de las instalaciones de la refinería a (escala 1:50), considerando las diferentes áreas. Etapa de operación: Fuentes de energía y combustibles Fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano, industrial y contingencias Señalar actividades que se realizaran, con relación a los procesos y operaciones de producción, de mantenimiento y optimización, entre otras. ***2.2.2 Criterios para la identificación de alternativas:*** Describir los criterios que se tuvieron en cuenta para la identificación de las posibles ubicaciones o cuadrantes alternativos del proyecto, relacionados con los diferentes medios, bióticos y sociales, además de criterios de tipo logístico y de seguridad. Las alternativas propuestas deben ser factibles de llevar a

cabo y debe analizarse su compatibilidad con los usos del suelo establecidos en los POTs y/o EOTs. ADAPTACION DE CORNARE: Gran parte de los efectos o impactos de un proyecto de generación hidroeléctrica están asociados al caudal captado y por ende al caudal remanente, el proceso de selección de la alternativa más optima que se desarrolle en el Diagnóstico Ambiental de Alternativas, tendrá que considerar, indispensablemente, la definición de un caudal remanente y el caudal ecológico optimo, entendido como aquel que minimiza los impactos ambientales. De ahí que la consideración del caudal ecológico de la fuente objeto de aprovechamiento, se convierte en un asunto que corresponde al Diagnóstico Ambiental de Alternativas y no al Estudio de Impacto Ambiental. Como mínimo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios: Criterios relacionados con aspectos físicos: Otros proyectos en el área, Minimización de áreas a intervenir Pendiente y estabilidad del terreno, Riesgos naturales Intervención de cuerpos de agua. ADAPTACION DE CORNARE: Optimización del recurso hídrico, teniendo en cuenta la mayor potencia posible a generar conservando, el caudal ecológico optimo y remanente a circular por el tramo a intervenir: Criterios relacionados con los aspectos bióticos, Áreas de exclusión o manejo especial del orden nacional y regional Áreas de alta importancia para la preservación de la biodiversidad y/o prioritarias para la conservación del recurso faunístico Ecosistemas estratégicos legalmente definidos, Criterios relacionados con los aspectos sociales , Seguridad para la población-comunidad Protección de sitios de interés histórico, cultural y arqueológico reconocido Protección de áreas de sensibilidad especial por razones étnicas o de propiedad colectiva de la tierra. Interferencias con el desarrollo social. ***2.2.3 Análisis general de posibles cuadrantes*** Analizar los posibles cuadrantes alternativos del proyecto, especificando los aspectos básicos que inciden en la viabilidad de cada uno, tales como: Descripción y justificación general de las alternativas propuestas, Localización georreferenciada del proyecto. ADAPTACION DE CORNARE: que incluya las obras civiles principales y el tramo seco a intervenir: Perfil topográfico y plano general en planta. Predimensionamiento de la infra y superestructura, Instalaciones conexas e infraestructura requerida, Obras y actividades para diseño, construcción y operación, Tecnologías y equipos a utilizar, en construcción y operación, Estimativos de maquinaria, equipos y mano de obra, Cruces de corrientes de agua y de vías; Vías de acceso existentes a los cuadrantes: tipo, estado y propuesta de adecuación; Vías de acceso nuevas a los cuadrantes y su infraestructura asociada; Asentamientos humanos e infraestructura social, económica y cultural a intervenir; Métodos constructivos e instalaciones de apoyo (campamentos, talleres, caminos de servicio, otras). Interacción con otros proyectos existentes o por realizar. ADAPTACION DE CORNARE: Identificación y localización de otros proyectos en trámite de licenciamiento ambiental en las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto; Demanda de recursos naturales, en las diferentes etapas y para cada una de las actividades asociadas al proyecto. ADAPTACION DE CORNARE: Estimación de caudales mínimos y ecológico, identificación del tramo de río a intervenir; Costo total

del proyecto y costo de operación anual del mismo; Cronograma estimado de ejecución de las diferentes etapas. Dentro de las alternativas a estudiar se debe considerar el mejoramiento de infraestructura existente. Deberá señalar los problemas identificados en cada alternativa relacionados con: Dificultades de acceso al cuadrante, condiciones topográficas, estabilidad del terreno, complejidad constructiva (seguridad operacional, excavabilidad de los materiales), interferencia con obras lineales existentes, interferencia con zonas pobladas, incidencia sobre corrientes importantes, interferencia con zonas de vegetación y con áreas ambientalmente importantes. El análisis de cada factor debe ser utilizado para descartar o validar tramos de corredores y conformar con los más adecuados las alternativas finales de la ubicación. 2.2.4 Instalaciones conexas. Para esta actividad describir, definir, ubicar o dimensionar: Las alternativas de ubicación y selección de sitios (criterios técnicos, tecnológicos y ambientales);Los procesos de producción; Ubicación de instalaciones (incluir cuantificación de movimientos de tierra, redes de drenaje, áreas de tratamiento y disposición de residuos, zonas de almacenamiento de insumos, sustancias, combustibles); Los estimativos de maquinaria, equipos y mano de obra; Sistemas de manejo, tratamiento y disposición de residuos líquidos y sólidos; Asentamientos humanos e infraestructura social, económica y cultural a intervenir; Los equipos y sistemas de control para emisiones atmosféricas y generación de ruido por fuentes fijas y móviles; La relación de las actividades de mantenimiento, incluyendo insumos, residuos y tratamiento; Sistemas y fuentes de generación de energía; Las fuentes específicas y cantidades de uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales. ADAPTACION DE CORNARE: El tipo de estructuras que garantizaran el caudal ecológico, el remanente y el concesionado en la fuente y su relación o incidencia en la viabilidad del proyecto. ***2.2.5 Abandono y restauración final*** Describir las actividades de abandono y restauración de las áreas intervenidas por el proyecto (cuando aplique). ***Capítulo 3 Área de estudio****.* Información del componente de técnico para contribuir en la definición y delimitación de las áreas de estudio.

3.2.5 Usos del agua Realizar el inventario general de los usos y usuarios actuales de las principales fuentes de probable intervención por el Proyecto y las estructuras hidráulicas existentes. **ADAPTACION DE CORNARE**: Tanto aguas arriba, como aguas abajo sobre la longitud total del tramo de la fuente a Intervenir. **ADAPTACION DE CORNARE**: Identificar y estimar el caudal de los posibles vertimientos de aguas residuales por usos del suelo, existentes aguas debajo de la captación propuesta. Identificar los posibles conflictos actuales sobre la disponibilidad y usos del agua. ***Capítulo 4. DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES.*** Presentar una caracterización general de los recursos naturales renovables que demandará el proyecto y que serán utilizados, aprovechados o afectados durante las diferentes etapas del mismo incluyendo los que requieren o no permisos, concesiones y autorizaciones. ***4.1 Aguas superficiales*** Cuando se requiera la utilización de aguas superficiales, presentar como mínimo la siguiente información: Nombre de la(s) fuente(s), sitios(s) de captación

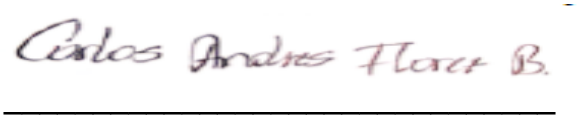
(georreferenciados), información sobre caudales. Volumen de agua requerido. **ADAPTACION DE CORNARE**: Caudal remanente y ecológico, basado en una metodología seleccionada por el usuario, siempre y cuando ésta sea de amplio reconocimiento en el medio científico, y demostrada en el documento final. La fijación de caudales ecológicos podrá tener dos tipos de criterios: 1) análisis de los regímenes de caudales históricos 2) análisis de la variación del hábitat con los caudales circulantes. Descripción general de la Infraestructura y sistemas de captación y conducción. ***4.4 OCUPACIÓN DE CAUCES.*** Cuando el proyecto requiera la intervención de cauces de cuerpos de agua, se debe: Describir las obras típicas a construir, la temporalidad y procedimientos constructivos. ***4.5 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.*** Precisar las potenciales fuentes, volúmenes y tipos de material a utilizar. ***Capítulo 6. Zonificación ambiental.*** Se debe realizar acompañamiento en la zonificación desde el componente técnico, para identificar y definir las áreas o unidades con diferentes grados de sensibilidad o susceptibilidad ambiental del proyecto. EL CONTRATISTA deberá entregar información del componente técnico para la elaboración de la GDB de la zonificación ambiental, mapas temáticos y el apoyo de las labores del profesional SIG. ***Capítulo 8. Evaluación de impactos ambientales.*** Identificar impactos significativos potenciales relacionados al componente Técnico. ***Capítulo 13. Evaluación y comparación de alternativas.*** Este capítulo del DAA está destinado evaluar (utilizando diversos criterios) y comparar las alternativas que se consideren para el desarrollo del proyecto, obra o actividad. ***13.2 Criterios para la comparación de alternativas.*** Identificación de los criterios mínimos para analizar y comparar las alternativas de desarrollo del proyecto según el componente técnico. **OCTAVA. - SUPERVISION:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. **NOVENA.** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información reunida en los estudios y de la empresa como consecuencia de desempeño de su actividad laboral, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares y amigos. **DECIMA. - TERMINACIÓN**. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **UNDÉCIMA. - INDEPENDENCIA**: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **DÉCIMASEGUNDA. - CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMATERCERA. - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Medellín.

INGENIERÍA BÁSICA
"Hacemos que las cosas pasen"

Las partes suscriben el presente documento, el día 01 del mes de noviembre del año 2022, en la ciudad de Medellín.



Cristina Oliveros Zapata
C.C.43.830.686 de Itagüí
Representante Legal
Ingeniería Básica S.A.S
Celular: 3016763089
CONTRATANTE



Carlos Andrés Flores Baena
C.C. 1.146.439.475 de Medellín
Celular: 323 464 8340
CONTRATISTA

Medellín, 06 de marzo de 2024

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS –CIS-

Certifica que:

CARLOS ANDRES FLOREZ BAENA identificado(a) con documento de identidad No. 1.146.439.475 de Medellín; suscribió con la **CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS –CIS-** con NIT No. 811003209-8 el contrato en la modalidad de prestación de servicios No. CPS-2022-7310 por un valor total de $ 31.019.560 (Treinta y Un Millones Diecinueve Mil Quinientos Sesenta Pesos), con una vigencia del 08 de Agosto de 2022 hasta el 30 de Diciembre de 2022; el objeto contractual fue (es): El contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios profesionales especializados en ingeniería de Energíal del Alcance 8, .

Atentamente,



JENNIFER ARENAS ORTIZ
Jefe de Gestión de Adquisiciones

GREEN VIEW LATAM MDS S.A.S

IDENTIFICADA CON NIT: 901318093

A QUIEN PUEDA INTERESAR

CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE:

El señor CARLOS ANDRES FLOREZ BAENA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1146439475, desarrollo acciones de consultoría especializada dentro de los estudios de valoración e identificación de potencial hídrico, a lo largo del cauce del río Tapartó y sus afluentes, así como también estudios de preservación del recurso hídrico y su importancia dentro del ciclo natural. Esto contemplando el desarrollo un estudio hidrológico de detalle, enfocado en la caracterización de caudales máximos, medios y mínimos.

Para constancia, dicha certificación se expide a los cinco (5) días del mes de abril de 2022.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO SIERRA BUITRAGO
CC: 71.741.181

Representante Legal Empresa Green View Latam MDS SAS
Nit: 901318093
Dirección: ZOFIVA – Sta. Bárbara-Caldas Bodega D2, (Caldas - Antioquia) Teléfono móvil: 321 765 70 32
Correo electrónico: Greenview@gmail.com

Medellín, febrero 15 de 2024

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

El suscrito Representante Legal de la sociedad Ingeniería Elemental SAS, con Nit. No. 901.009.341-6, con domicilio principal en la ciudad de Medellín,

CERTIFICA

Que el señor CARLOS ANDRES FLOREZ BAENA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.146.439.475 de Medellín, estuvo vinculado a la Compañía mediante diversos contratos realizando actividades propias de los Proyectos Hidroeléctricos bajo nuestra supervisión como consultor especializado, así:

1. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - CONSULTORIA

   Vigencia: Noviembre 01 de 2023 a enero 20 de 2024

   Proyectos:

   1.1. Estructuración de planimetría ambiental ajustada bajo estándares ANLA, para proyectos hidroeléctricos PCH Ovejas, PCH Abejorro y PCH Marteja.
   1.2. Estructuración de planimetría técnica para los proyectos PCH Ovejas, PCH Abejorro y PCH Marteja.

2. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

   Vigencia: enero 09 de 2022 a octubre 15 de 2022

   Durante este período, se ejecutaron otras actividades vinculadas con la estructuración de productos cartográficos, tales como

Estructuración de Cartografía, planimetría y diligenciamiento de Geodatabase bajo estándares ANLA, para el proyecto hidroeléctrico Pore, en jurisdicción del municipio de Aguadas, Caldas.

La presente certificación, se expide a los veintiocho (15) días del mes de febrero del año 2024 a solicitud del interesado

Cordialmente,

PABLO AGUDELO RESTREPO
Representante Legal

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA (GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO)
DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Nit 890905419-6

HACE CONSTAR QUE:

CARLOS ANDRES FLOREZ BAENA, con cédula de ciudadanía Nro.1.146.439.475 prestó sus servicios a la Institución por orden de prestación de servicios de la siguiente manera:

Del 01 de febrero al 24 de julio de 2022, prestando sus servicios profesionales como Ingeniero de Energía del Alcance 8, en el marco del contrato interadministrativo No. CD 1012 de 2021, celebrado entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el Tecnológico de Antioquia - I.U.

Obligaciones del Contratista:
1) Prestar el servicio por su cuenta y riesgo. 2) Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica y administrativa indispensable para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. 3) Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo. 4) Dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso el CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. 5) El contratista deberá cumplir con los protocolos de seguridad ocupacional adoptados por el Gobierno Nacional y propios establecidos para la prevención del COVID-19, y velar por el uso de los implementos necesarios. 6) Elaborar y hacer entrega del informe final de actividades por escrito y en medio magnético, asimismo, realizar la transferencia de los documentos relacionados con su proceso contractual. 7) Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre el contratante. 8) Reportar las novedades que afecten el normal desarrollo de su actividad contractual, como aquellas necesidades de actualización y depuración de información relacionada con personas, usuarios, procesos y en general de los sistemas de información con los que cuenta el contratante, fallas de tipo técnico, etc. 9) Manejar adecuada y responsablemente los recursos tecnológicos, además de mantener disposición para la implementación de nuevas versiones dentro de los aplicativos existentes que le sean entregados o que sean necesarios para el desarrollo de la actividad. 10) Acatar durante la vigencia del contrato, todos los lineamientos que permitan la obtención, gestión, acceso oportuno, disponibilidad, confiablidad y la utilización de la información como herramienta de trabajo, y aseguren la trazabilidad de los procesos y el seguimiento al cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 11) Responder por los bienes y en general por elementos que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. En general, cumplir con las obligaciones y prioridades que vayan estableciéndose.12) Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Tecnológico de Antioquia pongan a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado. 2.2.) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El Contratista deberá cumplir con las obligaciones específicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en especial las que se describen a continuación: 1) Apoyar la identificación, valoración y análisis del riesgo, además de brindar apoyo al desarrollo de actividades relacionadas con la revisión y evaluación de puntos críticos de escenarios de riesgo multiamenaza con énfasis en riesgo ceráunico. 2) Apoyar y hacer seguimiento a los informes periódicos relacionados con la operación de las redes de monitoreo desarrolladas y operadas por el SIATA, identificando resultados que ameriten una valoración conjunta con el personal responsable de la Unidad de Gestión del riesgo y Gestión Ambiental. 3) Apoyar en la vigilancia del cumplimiento por parte de los ejecutores de contratos, planes operativos y financieros, entre otros; relacionados con la operación de las redes de monitoreo del SIATA, además de hacer seguimiento para garantizar el cuidado de bienes y el inventario de la Entidad en cuanto su mantenimiento preventivo y correctivo y su aseguramiento en general. 4) Apoyar y realizar un adecuado seguimiento de los bienes y demás activos del proyecto SIATA, mediante el seguimiento al inventario para el control de materiales, equipos y herramientas, dentro del proyecto SIATA, que permita conocer la totalidad de elementos incluidos en el inventario del proyecto. 5) Acompañar, apoyar y participar en actividades que se realicen en la Subdirección Ambiental desde su perfil profesional.

Medellín, 29 de julio de 2022.

LUZ ASTRID CASTRILLON LONDOÑO

Firmado digitalmente por LUZ ASTRID CASTRILLON LONDOÑO
Fecha: 2022.07.29 16:52:33 -05'00'

ESTE DOCUMENTO ESTÁ SUJETO A VERIFICACIÓN O VALIDACIÓN. EN CASO DE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN ADULTERADA, PRESUNTAMENTE FALSA O INCONSISTENTE, SE ADELANTARÁN LAS ACCIONES JUDICIALES CORRESPONDIENTES.

Medellín, diciembre 30 de 2022

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA LABORAL

El profesional Juan José Guerrero Gallego, encargado del desarrollo del Estudio Hidrológico para el trámite de ocupación de cauces, para el proyecto eólico Parque Carreto de Celsia, ejecutado por la empresa GOTTA Ingeniería S.A.S., identificado con cedula de ciudadanía No. 1.128.281.377

CERTIFICA

Que el señor CARLOS ANDRÉS FLÓREZ BAENA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.146.439.475 de Medellín, participó como profesional de apoyo técnico, en el desarrollo de la consultoría para la empresa GOTTA Ingeniería S.A.S, en el desarrollo del **"Estudio Hidrológico para el trámite de ocupación de cauces, para el proyecto Eólico Parque Carreto de Celsia"**, con vigencia de octubre a diciembre de 2022

Para el mismo, fueron desarrolladas de manera conjunta las acciones:

- Caracterización de zona de influencia del proyecto: Zonificación hidrográfica nacional. Generación de Productos Cartográficos usando el software de Sistemas de Información Geográfica ArcGIS.

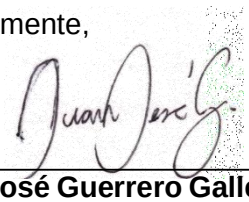
- Delineación de cuencas y caracterización morfométrica: Delimitación de la zona de interés en cuencas hidrográficas y cálculo de parámetros geométricos, de relieve, y forma, que sirven como insumo para el análisis hidrológico.

- Análisis de series hidrológicas: Caracterización y estimación de caudales medios, y máximos, estos últimos para periodos de retorno 2, 5, 10, 15, 25, 50, 100 y 500 años.

- Análisis espacio temporal de variables hidroclimáticas inherentes a la caracterización del comportamiento hidrológico de la región: Precipitación, temperatura superficial y evapotranspiración. Adquisición y procesamiento de datos de estas variables.

La presente certificación se expide a los treinta (30) días del mes de diciembre del año 2022, a solicitud del interesado.

Cordialmente,



Juan José Guerrero Gallego
Ingeniero Civil, Magister en Ingeniería – Recursos Hidráulicos
Tel: 301 5142542

Medellín, octubre 26 de 2021

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA LABORAL

La profesional en ingeniería encargada de la dependencia de Gestión Ambiental de la empresa ZUSATEX SAS, con NIT. No. 900.586.665-7, representada legalmente por el señor Norbey Giraldo Gómez, con domicilio principal en el municipio de Caldas – Antioquia:

CERTIFICA

Que el señor CARLOS ANDRÉS FLÓREZ BAENA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.146.439.475 de Medellín, participo como profesional vinculado a la compañía mediante el desarrollo de la consultoría para **"Análisis para concesión de aguas superficiales, ajuste del programa de uso eficiente y ahorro del agua PUEAA. Evaluación de caudales ambientales, oferta hídrica, caudales mínimos aprovechables entre otros para la empresa Zusatex S.A.S. en el Municipio de Caldas"**:

Vigencia: Octubre de 2021 - Agosto de 2022 - Modalidad: Contrato Obra Labor

Durante este periodo se fueron atendidos los requerimientos formulados por parte de la autoridad ambiental en jurisdicción (Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA), con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de carácter ambiental, inherentes al tramite de concesión de aguas superficiales.

De esta forma, fueron generados los productos para realizar ajuste del Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, en aspectos tales como:

- Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrográfica, provincia hidrogeológica o sistema de acuífero al cual pertenece el punto de captación.
- Identificación de rriesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora para periodos húmedos, estiaje y condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación, ante amenazas naturales o antrópicas.
- Identificación de fuentes alternas de abastecimiento hídrico, entre otras actividades de carácter técnico vinculantes a la estimación de parámetros hidrológicos.

La presente certificación se expide a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año 2022, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

Sara Carolina Buriticá Olaya
Coordinadora de Gestión Ambiental
Zusatex S.A.S

Nit. 900.586.665-7

Powered by CamScanner

SE CERTIFICA:

Que una vez verificados los archivos físicos y virtuales de la Entidad, se encontró que el Señor CARLOS ANDRES FLOREZ BAENA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1146439475, celebró con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, conforme a las normas aplicables en materia de contratación estatal, el o los contratos que seguidamente se relacionan.

Contrato No:	712 DE 2019
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales
Objeto:	APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO NO. 504 DE 2019" SUSCRITO CON LA UNIVERSIDAD EAFIT
Fecha inicio:	02-JUL-2019
Plazo inicial:	5 MESES Y 20 DIAS SIN EXCEDER EL 13 DE DICIEMBRE DE 2019
Valor inicial:	$25.086.333
Plazo adicional 1:	Otro si nro 1, plazo: 6 dias
Valor adicional 1:	Otro si nro 1, valor: $885.400
Fecha terminación:	03-ENE-2020
Fecha liquidación:	N/A

Contrato No:	180 DE 2020
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales
Objeto:	APOYAR EN LA SUPERVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA GESTION DE LA CALIDAD DEL AIRE, EN EL VALLE DE ABURRÁ
Fecha inicio:	19-FEB-2020
Plazo inicial:	3 MESES
Valor inicial:	$13.281.000
Fecha terminación:	18-MAY-2020
Fecha liquidación:	N/A

Contrato No:	605 DE 2020
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales
Objeto:	APOYAR EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ MEDIANTE EL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS

	RELACIONADOS CON LA GESTION DEL RIESGO Y LA CALIDAD DEL AIRE
Fecha inicio:	17-JUN-2020
Plazo inicial:	SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DIAS SIN EXCEDER EL 18 DE DICIEMBRE
Valor inicial:	$28.775.500
Fecha terminación:	21-DIC-2020
Fecha liquidación:	N/A

Contrato No:	322 DE 2021
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales
Objeto:	: APOYAR EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ MEDIANTE EL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE
Fecha inicio:	04-MAR-2021
Plazo inicial:	DIEZ (10) MESES DIECISIETE (17) DIAS, SIN EXCEDER EL 28 DE DICIEMBRE DE 2021
Valor inicial:	$48.712.333
Fecha terminación:	28-DIC-2021
Fecha liquidación:	N/A

Para constancia se expide el (dd/mm/aaaa): 12/01/2022

[Firma]

LIDER PROGRAMA ATENCIÓN AL USUARIO Y GESTION DOCUMENTAL